

Legislación Nacional

Decreto 1657/2004 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA PODER EJECUTIVO NACIONAL Designaciones en los Escalafones Parciales “A” —Personal Especializado— y “B” —Personal Técnico— y en el Programa 18 Investigación y Formación de Recursos Humanos en Ciencias Básicas. Bs.As., 25/11/2004 VISTO el Expediente N° 164.100335/04 del Registro de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA), organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Decisión Administrativa N° 208 del 21 de mayo de 2004, la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación N° 25.467, la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional N° 25.827, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y su Decreto Reglamentario N° 601 del 11 de abril de 2002 y la Circular N° 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y CONSIDERANDO :Que la formación de recursos humanos constituye uno de los objetivos prioritarios de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA), organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. Que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en su carácter de relevante organismo de ciencia y tecnología, integra el CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CICYT), conforme lo establece el Artículo 14, inciso a) de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación N° 25.467. Que en razón de ello la citada Comisión, mediante el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional N° 25.827, se encuentra exceptuada de la prohibición de cubrir cargos vacantes financiados de personal científico y técnico durante el presente ejercicio. Que mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 208 del 21 de mayo de 2004 se autorizó el descongelamiento de SESENTA (60) cargos vacantes correspondientes al Escalafón del Personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, cuya financiación está contemplada en el Presupuesto vigente del citado organismo. Que las personas cuya incorporación se propicia fueron oportunamente seleccionadas en los llamados a concurso que se llevan a cabo para el otorgamiento de Becas Internas de Perfeccionamiento, tal como lo establece el “Reglamento de Becas de la Comisión Nacional de Energía Atómica” aprobado por Resolución del Directorio N° 10/98, y formadas en los diversos temas específicos de interés para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la CNEA. Que a los efectos de su ingreso como personal permanente se utilizó una metodología de selección basada entre otras pautas, en que los causantes poseyeran licencia otorgada por la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR o que la misma se encontrara en trámite, que la formación adquirida fuera acorde con el puesto relevante a ocupar, su antigüedad como becario y la opinión sobre su desempeño emitida por los Jefes de Programa o por los Directores de Beca según correspondiere. Que las personas seleccionadas reúnen los requisitos exigidos por el Régimen Laboral de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, aprobado por Resolución del Directorio N° 10/99, para el ingreso a planta permanente. Que el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y su Decreto Reglamentario N° 601 del 11 de abril de 2002 han establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente. Que el Artículo 6° del Decreto N° 601/02, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, lo que ha sido debidamente cumplimentado por la CNEA. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, como así también la Asesoría Jurídica de la CNEA. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, del Artículo 7° de la Ley N° 25.827 y de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

ARTICULO 1° — Desígnanse en la Planta de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA), organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en los Escalafones Parciales “A” —PERSONAL ESPECIALIZADO— y “B” —PERSONAL TECNICO— en las categorías que para cada caso en particular se indican, y en el Programa 18 Investigación y Formación de Recursos Humanos en Ciencias Básicas, a las personas cuya nómina obra en la Planilla Anexa al presente Artículo que forma parte integrante del mismo. ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A. Fernández.— Julio M. De Vido.